



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SMA00072024, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LOS TRABAJOS DE “RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024” (EXPEDIENTE 16001/2024) POR UN PRESUPUESTO DE SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (7.392.753,27 €) Y DE AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR TRAGSA.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe jurídico.	Total	
3.	Informe Intervención General.	Total	
4.	Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.	Total	
5.	Texto del encargo.	Total	
6.	Informe jurídico.	Total	
7.	Orden de inicio del procedimiento de encargo.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO  
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



## PROPUESTA DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR AL CONSEJO DE GOBIERNO.

A Propuesta de la Dirección General del Mar Menor, se inicia el expediente de encargo a medio propio para “RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024” (16001/2024), mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de fecha 15/01/2024, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El encargo tiene como objetivo la realización por la Empresa de Transformación Agraria S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) de trabajos de eliminación de acumulaciones de materia orgánica en descomposición en las orillas y aguas someras del Mar Menor, que influyen negativamente en la calidad ecológica y paisajística del entorno del Mar Menor, disminuyendo el impacto que éstos suponen dentro del ecosistema y favoreciendo así mismo el desarrollo de las praderas marinas de Cymodocea nodosa y el hábitat de especies clave como el fartet, la nacra o el caballito de mar.

Con estas actuaciones, además, según consta en la Propuesta de la Dirección General, se mejorará el uso público de la laguna al mismo tiempo que se eliminan los elementos peligrosos, contaminantes o de cualquier otra índole que pudieran afectar al uso público del Mar Menor o al propio ecosistema.

Todo ello, debido a los impactos acumulados sobre el Mar Menor a lo largo de los años han generado una pérdida de resiliencia del ecosistema lagunar, haciéndolo extremadamente sensible a cualquier perturbación. Así, posibles incrementos en la cantidad de nutrientes que derivaran en un nuevo episodio de eutrofización o la proliferación de masas de algas en superficie actuarían como desencadenante de nuevos episodios de anoxia, como los episodios ya vividos, con consecuencias desastrosas para la biodiversidad.

Debido a esta situación en la que se encuentra el ecosistema lagunar, el Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, en su reunión de fecha de 16 de marzo de 2022, concluyó, en relación con los trabajos de retirada de biomasa, que es necesario el mantenimiento del esfuerzo que permita dar garantías adecuadas de lo que se establecían en la reunión del Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con fecha de 26 de mayo de 2020, por el que se puso de manifiesto, entre otras consideraciones, lo siguiente:

*“Por todo lo anterior, con el objetivo de proteger el estado ecológico del Mar Menor y evitar nutrir el ciclo de eutrofización con un mayor aporte de biomasa producido por la masiva proliferación de algas consecuencia de las entradas de nitratos y otros nutrientes que llegan al Mar Menor, y también para auxiliar a los municipios ribereños y evitar molestias a la población debidas al proceso de putrefacción posterior de la*



*biomasa que produce unos fuertes olores y unas condiciones higiénicas no deseadas, el Grupo de Trabajo por unanimidad determinó como necesario:*

- *Proceder, por parte de la Administración Regional, a la realización de labores consistentes en la retirada manual de los detritos y biomasa acumulados en las playas del Mar Menor siguiendo el Manual de Buenas Prácticas redactado por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático para tales fines.*
- *Señalar y explicar in situ mediante cartelería las actuaciones de limpieza que se llevan a cabo con la identificación del organismo que realiza dichos trabajos.*
- *Sanear y retirar la biomasa del borde litoral con carácter previo a la colocación de las redes de medusas con el objetivo de evitar situaciones de estancamiento de las aguas que puedan favorecer aún más la eutrofización de las mismas.”*

En este mismo sentido, se emitió “Informe sobre la idoneidad y urgencia de retirar biomasa vegetal en descomposición de las playas del Mar Menor”, por el Grupo de investigación Ecología y ordenación de ecosistemas marinos costeros Departamento de Ecología e Hidrología, Universidad de Murcia, de fecha 25 de mayo de 2020, donde se informa positivamente la puesta en marcha de actuaciones necesarias para revertir esta situación de acumulación de materia biomasa vegetal en descomposición.

En relación a ello, el presupuesto del encargo cuya ejecución se propone, asciende a SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (7.392.753,27 €) con cargo a la partida presupuestaria 16.05.00.442L.227.09, proyecto de inversión nº 49348, financiado con fondos propios con cargo a la anualidad 2024.

Así, de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según lo previsto por el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** La autorización del gasto para los trabajos de “RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024” (expediente 16001/2024) por un presupuesto de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

CENTIMOS (7.392.753,27 €) con cargo a la partida presupuestaria 16.05.00.442L.227.09, proyecto de inversión nº 49348, financiado con fondos propios con cargo a la anualidad 2024.

**SEGUNDO:** La autorización de la ejecución de los trabajos por TRAGSA.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y  
MAR MENOR.**

**Juan María Vázquez Rojas.**

**Documento firmado electrónicamente.**

30/01/2024 12:23:18

VÁZQUEZ, ROJAS, JUAN MARÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



SMA 07/2024

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización del gasto relativo al encargo a medio propio para “Retirada de biomasa vegetal y limpieza de áreas marítimas del Mar Menor 2024” (Expediente 16001/2024) y de autorización de la ejecución de los trabajos por TRAGSA.**

Vista la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de autorización del gasto relativo al encargo a medio propio para “Retirada de biomasa vegetal y limpieza de áreas marítimas del Mar Menor 2024” y de autorización de la ejecución de los trabajos por la Empresa de Transformación Agraria S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, aplicable conforme a la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente

### INFORME:

**PRIMERO.-** A Propuesta de la Dirección General de Mar Menor, se inicia la tramitación de expediente relativo al encargo a TRAGSA de la ejecución de los trabajos de “Retirada de biomasa vegetal y limpieza de áreas marítimas del Mar Menor 2024”.

Con fecha 15/01/2024, se dicta Orden de inicio para la ejecución de los trabajos de referencia, constando en el expediente Instrucciones técnicas para el Encargo – MM01/24 de 4/01/2024, modificadas mediante Adenda de fecha 29/01/2024.

En las Instrucciones técnicas de referencia se justifica la necesidad del encargo indicando que “debido a los impactos acumulados sobre el Mar Menor a lo largo de los años han generado una pérdida de resiliencia del ecosistema lagunar, haciéndolo extremadamente sensible a cualquier perturbación. Así, posibles incrementos en la cantidad de nutrientes que derivaran en un nuevo episodio de eutrofización o la proliferación de masas de algas en superficie actuarían como



desencadenante de nuevos episodios de anoxia, como los episodios ya vividos, con consecuencias desastrosas para la biodiversidad.

Debido a esta situación en la que se encuentra el ecosistema lagunar, el Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, en su reunión de fecha de 16 de marzo de 2022, concluyó, en relación con los trabajos de retirada de biomasa, que es necesario el mantenimiento del esfuerzo que permita dar garantías adecuadas de lo que se establecían en la reunión del Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con fecha de 26 de mayo de 2020, por el que se puso de manifiesto, entre otras consideraciones, lo siguiente:

*“Por todo lo anterior, con el objetivo de proteger el estado ecológico del Mar Menor y evitar nutrir el ciclo de eutrofización con un mayor aporte de biomasa producido por la masiva proliferación de algas consecuencia de las entradas de nitratos y otros nutrientes que llegan al Mar Menor, y también para auxiliar a los municipios ribereños y evitar molestias a la población debidas al proceso de putrefacción posterior de la biomasa que produce unos fuertes olores y unas condiciones higiénicas no deseadas, el Grupo de Trabajo por unanimidad determinó como necesario:*

- *Proceder, por parte de la Administración Regional, a la realización de labores consistentes en la retirada manual de los detritos y biomasa acumulados en las playas del Mar Menor siguiendo el Manual de Buenas Prácticas redactado por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático para tales fines.*
- *Señalar y explicar in situ mediante cartelería las actuaciones de limpieza que se llevan a cabo con la identificación del organismo que realiza dichos trabajos.*
- *Sanear y retirar la biomasa del borde litoral con carácter previo a la colocación de las redes de medusas con el objetivo de evitar situaciones de estancamiento de las aguas que puedan favorecer aún más la eutrofización de las mismas.”*

En este mismo sentido, se emitió “Informe sobre la idoneidad y urgencia de retirar biomasa vegetal en descomposición de las playas del Mar Menor”, por el Grupo de investigación Ecología y ordenación de ecosistemas marinos costeros Departamento de Ecología e Hidrología, Universidad de Murcia, de fecha 25 de



mayo de 2020, donde se informa positivamente la puesta en marcha de actuaciones necesarias para revertir esta situación de acumulación de materia biomasa vegetal en descomposición.

El expediente de referencia ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención General mediante Informe de fiscalización nº 2024/6476-01, de fecha 29/01/2024. Dicho informe hace constar que *“La autorización del gasto que supone el encargo es competencia del Consejo de Gobierno, por exceder de 1.200.000 euros, conforme prevé el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, asimismo y por aplicación de lo determinado por el artículo 30.5 de la LCSP, corresponde al mismo órgano la autorización de aquel.*

*Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.*

**SEGUNDO.-** En cuanto al régimen jurídico aplicable al objeto del presente informe, el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 dispone lo siguiente:

*“Durante el ejercicio 2024 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.”*

Al tratarse de un gasto que asciende a la cantidad de 7.392.753,27 euros, superando la cifra de 1.200.000 euros, corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el citado artículo 36.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, la autorización del mismo.

Por otra parte, el artículo 30.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que «La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.



*Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33.»*

Además, conforme al artículo 32.6,c) de la LCSP, en el caso de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado, los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán la autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros, autorización que deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. El artículo citado establece que:

*“A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.*

*Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.*

*La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo”.*

Nada determina la normativa autonómica sobre la autorización de la ejecución de servicios a medios propios, si bien, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, incluye entre las atribuciones del Consejo de Gobierno: *“Autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación, o cuando dicha cuantía sea indeterminada. Asimismo, deberá autorizar las modificaciones de los contratos a los que se refiere el párrafo anterior, cuando dicha modificación sea causa de resolución, así como la resolución misma, en su caso”.*

De acuerdo con ello, en virtud del carácter supletorio de la norma estatal como cláusula de cierre del ordenamiento jurídico que fija la Constitución, y





siendo competencia del Consejo de Gobierno la autorización del gasto en el presente expediente, la autorización de la ejecución de los trabajos correspondería también al Consejo de Gobierno.

**TERCERO.-** La competencia para formular la Propuesta objeto del presente informe deriva de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. El mismo determina que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**CUARTO.-** En consecuencia, procede que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor eleve Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, a fin de que autorice el gasto relativo al encargo a medio propio para “Retirada de biomasa vegetal y limpieza de áreas marítimas del Mar Menor 2024”, con un presupuesto de 7.392.753,27 euros, y se autorice la ejecución de dichos trabajos por TRAGSA.

### CONCLUSIÓN:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la elevación al Consejo de Gobierno de la Propuesta de Acuerdo de autorización del gasto relativo al encargo a medio propio para “Retirada de biomasa vegetal y limpieza de áreas marítimas del Mar Menor 2024”, y de autorización de la ejecución de los trabajos por TRAGSA.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

Vº Bº

LA ASESORA JURÍDICA

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

### INTERVENCIÓN GENERAL:

**Nº INFORME FISCALIZACIÓN:** 2024/6476 - 01

Código:	3311
Tipo expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Clase expediente:	CONSULTORÍA, ASISTENCIAS TÉCNICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN
Subclase expediente:	ENCARGO/EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	ENCARGO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
160500	G/442L/22709	49348 ACTUAC.RETIR.BIOMA SA VEGE.LIMP.MAR MENOR	2024	7.392.753,27

**IMPORTE TOTAL (EUROS)** 7.392.753,27

Fecha de entrada:	29.01.2024	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
RETIRADA BIOMASA VEGETAL M.MENOR 2024			

### INFORME FISCAL

INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía,  
Hacienda, y Empresa.

Intervención General

Expte. 6476

Ha tenido entrada en esta Intervención General el expediente remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para su fiscalización previa, relativo al encargo consistente en la **“RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024”**, a ejecutar por la Administración a través de la empresa TRAGSA, que supone un gasto de **7.392.753,27 euros**, exento de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 16.05.00.442L.227.09, proyecto de inversión número 49348, del ejercicio 2024.

**PRIMERO.-** El expediente que se fiscaliza se refiere a la encomienda de gestión de la ejecución de las actuaciones descritas en las instrucciones técnicas, mediante encargo a medio propio al que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Tal ejecución va a ser objeto de encomienda a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA). Conforme a lo determinado por la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la referida ley, TRAGSA y su filial TRAGSATEC, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros entes, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, materias entre las que se encuentra el objeto del concreto expediente que se fiscaliza.

La referida Disposición Adicional determina, asimismo, que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores, de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC): *“Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”*.



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía,  
Hacienda, y Empresa.

Intervención General

Expte. 6476

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente entre otra documentación, informe de necesidad e idoneidad de los trabajos propuestos, emitido por la Dirección General del Mar Menor de fecha 10 de enero de 2024, instrucciones técnicas para el encargo, emitidas por el Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor, certificado del Servicio Económico y Presupuestario sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, e informe favorable del Servicio jurídico sobre el expediente tramitado, de 25 de enero de 2024.

Se comprueba la existencia de documento contable preliminar "A" número de referencia 6476 por el que se acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los gastos que se derivan del presente expediente.

**TERCERO.-** La autorización del gasto que supone el encargo es competencia del Consejo de Gobierno, por exceder de 1.200.000 euros, conforme prevé el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, asimismo y por aplicación de lo determinado por el artículo 30.5 de la LCSP, corresponde al mismo órgano la autorización de aquel.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

**Murcia, (documento firmado electrónicamente)**

**EL INTERVENTOR GENERAL,**

**Fdo.: David Rodríguez Vicente**

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL**

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.**



**JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL, JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO Y  
CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**CERTIFICA:**

Que, con relación al inicio de expediente de contratación, con objeto de actuar de forma constante en todo el borde litoral y lámina de agua del Mar Menor, eliminando las acumulaciones de materia orgánica en descomposición en las orillas y aguas someras, denominado **“RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024”**, para el que se propone un encargo a TRAGSA, con un gasto para el presente ejercicio de **7.392.753,27.-€**, en la partida presupuestaria **16.05.00.442L.227.09** proyecto de inversión **49348**, existe crédito adecuado y suficiente.

(Documento firmado electrónicamente)



## ORDEN

Visto el expediente de encargo a medio propio iniciado a propuesta de la Dirección General del Mar Menor, del servicio **“RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024” (expediente 16001/2024)**.

Visto que en el mismo se integra la documentación exigida en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que es la siguiente:

- 1.- Autorización para la realización de los trabajos de la Demarcación de Costas en Murcia de 11/12/23.
- 2.- Certificado de suficiencia de medios personales, materiales y técnicos, no sujeción a IVA y no superación de límites de subcontratación emitido por el representante de TRAGSA, de 4/1/24
- 3.- Instrucciones Técnicas de 4/1/24, informe de necesidad de 10/1/24, orden de inicio del expediente de 15/1/24
- 4.- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por el Servicio económico y de contratación de 19/1/24 y documento contable R 4480.
- 5.- Adenda a las instrucciones técnicas para el encargo, en el que se modifica la fecha de inicio y el cronograma de los trabajos.
- 6.- Informe del servicio jurídico de fecha xx/yy/zz
- 7.- Propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, informada por el Servicio Jurídico, al Consejo de Gobierno de adopción de Acuerdo de autorización del encargo y del gasto.
- 8.- Informe del Interventor General de la CARM de fiscalización de conformidad del expediente y del gasto propuesto, de fecha xx/yy/zz.
- 9.- Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Gobierno del Acuerdo de Autorización del Consejo de Gobierno al Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para realizar el gasto y celebrar el encargo de fecha xx/yy/zz y, vista la fiscalización favorable por la Intervención delegada.

## DISPONGO

1º.- Que se apruebe el expediente y las Instrucciones Técnicas de 4/1/24 y su adenda de 22/01/24, redactadas por el técnico responsable de la Dirección General del Mar Menor, [REDACTED]

2º.- Que se encargue a la “EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRÁRIA, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), con CIF nº A-28.476.208, en su carácter de medio propio instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la ejecución del encargo **“RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024”**, con un plazo de 9 meses a contar desde el 15 de febrero y hasta el 15 de noviembre de 2023 y cuyo pago se realizará mediante certificaciones mensuales.

3º.- El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en la certificación, por el



precio en que haya sido adjudicada, con la única salvedad para los encargos no sujetos al I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples. Todo ello conforme a la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA.

4º.- Que se disponga el gasto por importe de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (7.392.753,27 €) no sujeto al IVA de acuerdo al art. 1.2 de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido, a favor de la empresa TRAGSA S.A, con C.I.F. nº: A-28.476.208 y con cargo a la aplicación presupuestaria 16.05.00.442L.227.09, proyecto de inversión nº 49348, financiado con fondos propios con cargo a la anualidad 2024. Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV 90700000-4.

5º.- Se comunique a TRAGSA y a [REDACTED] y al Director General del Mar Menor, como responsables de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013, que aprueba las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

6º.- El documento de formalización de la Orden de encargo se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad a los artículos 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y  
MAR MENOR

Juan María Vázquez Rojas



INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENCARGO – MM01/24

**“RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS  
MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024”**

04/01/2024 14:02:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## ÍNDICE

DOCUMENTO 1. MEMORIA.....	3
1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	4
2. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL ENCARGO.....	4
3. OBJETO .....	5
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. ....	5
5. MEDIDAS Y ACTUACIONES ESTABLECIDAS EN MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA PARA LA RED NATURA 2000 EN ESPAÑA Y EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL RELACIONADAS CON EL PRESENTE ENCARGO .....	8
6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	11
6.1. RETIRADA DE MATERIAL BIOLÓGICO EN LA LÍNEA DE COSTA.....	11
6.2. APOYO Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES EN MAR Y TIERRA .....	15
6.3. GESTION DE RESIDUOS.....	15
7. CONDICIONES GENERALES. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. ..	16
8. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE TRAGSA .....	18
9. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE TRAGSA.....	19
10. SUBCONTRATACIÓN. ....	19
11. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS .....	19
12. NOMENCLATURA (Clasificación CPV) .....	20
13. TARIFAS.....	20
14. PRESUPUESTO.....	23
15. FINANCIACIÓN .....	23
16. FORMA DE PAGO.....	23
17. PLAZO DE DURACIÓN DEL ENCARGO .....	23
18. RESPONSABLE DEL ENCARGO.....	24
DOCUMENTO 2 PRESUPUESTO .....	25
DOCUMENTO 3 CRONOGRAMA .....	33

04/01/2024 14:02:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



04/01/2024 14:02:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

## DOCUMENTO 1. MEMORIA



## 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Los impactos acumulados sobre el Mar Menor a lo largo de los años han generado una pérdida de resiliencia del ecosistema lagunar, haciéndolo extremadamente sensible a cualquier perturbación. Así, posibles incrementos en la cantidad de nutrientes que derivaran en un nuevo episodio de eutrofización o la proliferación de masas de algas en superficie actuarían como desencadenante de nuevos episodios de anoxia en la columna de agua, como los episodios ya vividos, con consecuencias desastrosas para la biodiversidad.

La continua retirada de biomasa vegetal se ha demostrado como una de las medidas más eficaces para la retirada de nutrientes del ecosistema lagunar, lo que ayuda a la mejora ambiental de sus aguas y en consecuencia de sus ecosistemas Marinos, mejorando la calidad de las aguas en las zonas someras de la laguna, eliminándose gran parte de la materia orgánica acumulada como biomasa vegetal en descomposición en la orilla y zonas someras del Mar Menor.

Como se aprecia en la biomasa retirada durante este año 2023, así como las visitas realizadas por la Dirección Facultativa e incidencias sobre acumulaciones de biomasa registradas en los últimos meses, se puede afirmar que **las tareas de limpieza de biomasa vegetal del ecosistema debe ser una tarea constante**, existiendo en zonas como los Urrutias, Los Nietos, Punta Brava y Estrella del Mar principalmente, así como otras zonas del borde litoral del Mar Menor, principalmente en la cubeta sur, donde periódicamente y de manera constante se genera una importante acumulación de biomasa vegetal que se descompone rápidamente, debido a la alta producción primaria del ecosistema, lo que se acentúa ante episodios de vientos fuertes, **por lo que resulta imprescindible realizar un encargo a medio propio**, hasta que pueda resolverse esta situación mediante otros procedimientos menos restrictivos de la libre competencia.

Con la garantizar la continuidad de los trabajos de retirada de biomasa vegetal en la costa del Mar Menor, y hasta que no se resuelva esta situación mediante procedimiento de contratación por libre competencia, y ante la necesidad del ecosistema lagunar de mantener los esfuerzos de retirada de biomasa vegetal, se redactan las presentes Instrucciones Técnicas para la encomienda a medio propio, TRAGSA, de los trabajos de Retirada de Biomasa Vegetal, **el cual tendrá una duración comprendida desde el 1 febrero de 2024 hasta el 30 Octubre de 2024**, teniendo en cuenta los plazos legales para su inicio, según los medios y trabajos descritos a continuación.

## 2. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL ENCARGO

El ámbito de actuación del presente encargo, se localiza en la **laguna costera del Mar Menor** y su zona de influencia, comprendiendo la **cubeta y ribera lagunar**, y las **islas interiores**; incluyendo además, los **Espacios Naturales que la circundan**, como queda identificado en la figuras nº 1. Es la zona identificada en el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia, como "Área I. Mar Menor" y comprende los Términos Municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

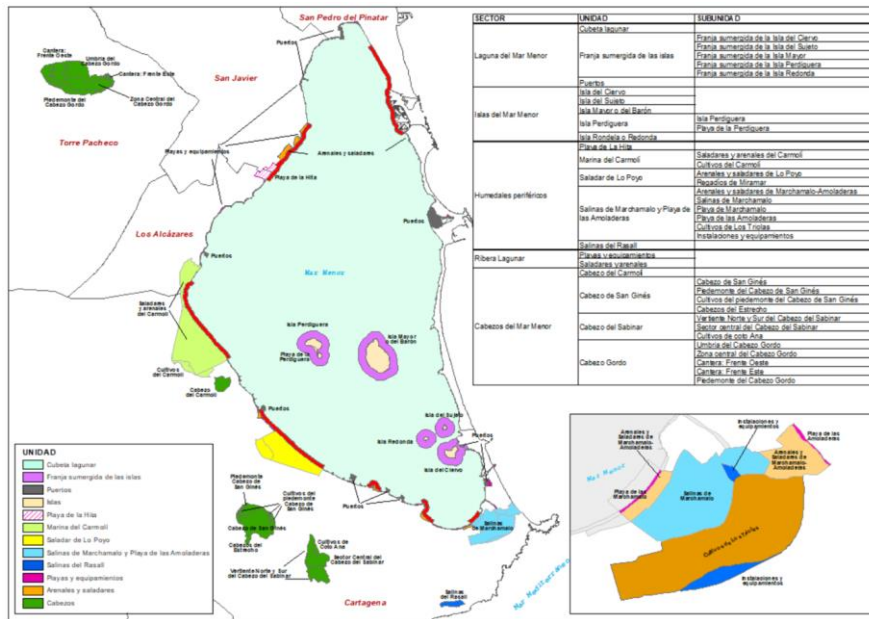


Figura 1. Organización territorial de la Subárea I.2. “Mar Menor”

### 3. OBJETO

Es objeto del contrato **“RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024”** es actuar de forma constante en todo el borde litoral y lámina de agua del Mar Menor, eliminando las acumulaciones de materia orgánica en descomposición en las orillas y aguas someras, que influyen negativamente en la calidad ecológica y paisajística del entorno del Mar Menor. Disminuyendo el impacto que éstos suponen dentro del ecosistema y favoreciendo así mismo el desarrollo de las praderas marinas de *Cymodocea nodosa* y el hábitat de especies clave como el *farset*, la nacra o el caballito de mar.

Con estas actuaciones, además, se mejorará el uso público de la laguna al mismo tiempo que se eliminan los elementos peligrosos, contaminantes o de cualquier otra índole que pudieran afectar al uso público del Mar Menor o al propio ecosistema.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Los impactos acumulados sobre el Mar Menor a lo largo de los años han generado una pérdida de resiliencia del ecosistema lagunar, haciéndolo extremadamente sensible a cualquier perturbación. Así, posibles incrementos en la cantidad de nutrientes que derivaran en un nuevo episodio de eutrofización o la proliferación de masas de algas en superficie actuarían como desencadenante de nuevos episodios de anoxia, como los episodios ya vividos, con consecuencias desastrosas para la biodiversidad.

Debido a esta situación en la que se encuentra el ecosistema lagunar, se reunió el Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con fecha de 16 de marzo de 2022, concluyéndose, en relación con los trabajos de retirada de biomasa, que es necesario el mantenimiento del esfuerzo que permita dar garantías adecuadas de lo que se establecían en la reunión del Grupo de Trabajo de



Ecología Lagunar del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con fecha de 26 de mayo de 2020, en donde se concluyó, entre otras consideraciones, lo siguiente:

*Por todo lo anterior, con el objetivo de proteger el estado ecológico del Mar Menor y evitar nutrir el ciclo de eutrofización con un mayor aporte de biomasa producido por la masiva proliferación de algas consecuencia de las entradas de nitratos y otros nutrientes que llegan al Mar Menor, y también para auxiliar a los municipios ribereños y evitar molestias a la población debidas al proceso de putrefacción posterior de la biomasa que produce unos fuertes olores y unas condiciones higiénicas no deseadas, el Grupo de Trabajo por unanimidad considera necesario:*

- *Proceder, por parte de la Administración Regional, a la realización de labores consistentes en la retirada manual de los detritos y biomasa acumulados en las playas del Mar Menor siguiendo el Manual de Buenas Prácticas redactado por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático para tales fines.*
- *Señalar y explicar in situ mediante cartelería las actuaciones de limpieza que se llevan a cabo con la identificación del organismo que realiza dichos trabajos.*
- *Sanear y retirar la biomasa del borde litoral con carácter previo a la colocación de las redes de medusas con el objetivo de evitar situaciones de estancamiento de las aguas que puedan favorecer aún más la eutrofización de las mismas.*

En este mismo sentido, se emitió **“Informe sobre la idoneidad y urgencia de retirar biomasa vegetal en descomposición de las playas del Mar Menor”**, por el Grupo de investigación Ecología y ordenación de ecosistemas marinos costeros Departamento de Ecología e Hidrología, Universidad de Murcia, de fecha 25 de mayo de 2020, donde se informa positivamente la puesta en marcha de actuaciones necesarias para revertir esta situación de acumulación de materia biomasa vegetal en descomposición, indicándose las siguientes consideraciones:

*“Teniendo en cuenta estos mecanismos y los antecedentes expuestos, las zonas de acumulación de algas muertas por un lado son zonas de remineralización de materia orgánica y ambientes anóxicos adecuados para determinadas especies microbianas. Sin embargo, y en parte asociado a esto, suponen una pérdida de áreas someras arenosas, que son críticas en el funcionamiento de la laguna, favorecen la colmatación y pérdida de superficie lagunar y, al estar en zonas muy someras, favorecen la reentrada de nutrientes al sistema no cumpliendo bien su papel de retirada de nutrientes mediante su acumulación en el sedimento. Por su parte, como se ha comentado, la proliferación de algas flotantes impide la penetración de la luz hasta el fondo produciendo la mortandad de las praderas de fanerógamas marinas (Cymodocea nodosa o Ruppia cirrhosa, dependiendo del hidrodinamismo de la zona) originales de estos lugares, provocando la pérdida de estos hábitats prioritarios.*

*Por todo ello, en el contexto de la situación en la que se encuentra actualmente el Mar Menor, **en el que la baja salinidad debida a la entrada continuada de agua desde la cuenca vertiente, tanto superficial como subsuperficialmente por muchas zonas de playa del perímetro lagunar están poniendo en estado crítico al ecosistema, con altos riesgos de crisis distróficas**, se considera urgente y muy importante, tanto desde el punto de vista de la calidad de vida de los vecinos de las playas afectadas, como también desde el punto de vista del mantenimiento de la integridad ecológica de la laguna, retirar, de forma inmediata y continuada, la biomasa flotante muerta acumulada en la zona somera de la playa. Dicha acción debería realizarse en el área de acumulación en la zona acuática mediante rastrillado con medios manuales que eviten el dragado del fondo, e incluso reduzcan al máximo la resuspensión excesiva de sedimentos. La playa debe mantenerse continuamente saneada*



*y no dar lugar a que se inicien los procesos de descomposición, si se desea que las medidas sean efectivas.”*

Finalmente, con fecha de 24 de marzo de 2022 se ha emitido informe sobre acumulaciones de biomasa vegetal en descomposición que se deposita en la costa del Mar Menor, por la Dirección General del Medio Natural, donde se concluye lo siguiente:

*“En base a la solicitud se le remite a los informes técnicos emitidos por esta Dirección General con fecha 17/05/2021, referencia de expediente 2021\_0349\_AC3\_MEN\_INF, y 16/03/2020, referencia de expte. 2020\_0125\_AC3\_MEN\_INF, sobre los trabajos para la retirada de biomasa vegetal en descomposición en el espacio protegido del Mar Menor.*

*En estos informes, tras su análisis, se concluía:*

*Habiendo evaluado todas las características de la actuación y teniendo en cuenta los antecedentes descritos enumerados en el APARTADO 2, se considera una actuación pertinente y necesaria para la recuperación de la resiliencia y los servicios ecosistémicos del Mar Menor.*

*Además indicar que las actuaciones de retirada de la biomasa han sido comentadas en varias ocasiones en las distintas convocatorias o sesiones del Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar, el cual emana del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.*

*En la última sesión celebrada el 16/03/2022, y según consta en acta, el responsable de la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, informó que se estaban retirando 200 toneladas mensuales de biomasa, valores muy por encima de los 70-80 toneladas que eran las que se estimaban de producción.*

*A este respecto, la opinión de los investigadores que realizan el seguimiento de la laguna fue que **la necesidad de retirada estaba clara, no sólo desde el punto de vista ecológico sino también desde el punto de vista de la seguridad y uso de los bañistas**. Sobre este último punto también incidió el responsable del Control de la Calidad Sanitaria de las Aguas de Baño de la Región de Murcia, el Director General de Salud Pública y Adicciones.*

*Además, los investigadores informaron que estaban registrando en este mes de marzo (2022) niveles significativos de fósforo y nitratos, lo que corrobora el incremento de la biomasa que se ha producido. Así pues, en el marco de este grupo de trabajo, se incidió en la necesidad de realizar medidas encaminadas en impedir la entrada de estos 2 elementos que fomentan la fertilidad y por tanto la generación de la biomasa, y de forma paralela además la **retirada de biomasa de forma que se evite la descomposición de la materia orgánica**, no solo para evitar que afecte a la playa, sino también para que los materiales descompuestos que se van acumulando junto con la clorofila acumulada en superficie no puedan generar las bolsas de fondo que terminan produciendo la anoxia, por lo que esta acción de retirada de bioma es una de las medidas para evitar esta situación.”*

Como se desprende de los informes referidos, se considera urgente y prioritario, continuar de manera constante con los trabajos de retirada de la biomasa vegetal en descomposición que se acumule en el borde litoral del Mar Menor y zonas someras.

Las actuaciones propuestas en estas Instrucciones Técnicas contribuyen a la consecución de dichos fines por lo cual se **propone su tramitación con carácter urgente.**



## 5. MEDIDAS Y ACTUACIONES ESTABLECIDAS EN MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA PARA LA RED NATURA 2000 EN ESPAÑA Y EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL RELACIONADAS CON EL PRESENTE ENCARGO

Las presentes instrucciones técnicas se elaboran a la luz de las medidas prioritarias para tipos de hábitat y especies Natura 2000 marinos y costeros establecidas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España y las medidas de conservación y gestión, así como las acciones para la conservación, establecidas en el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia en proceso de aprobación.

El **Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el período 2014-2020** establece como una de sus **prioridades de conservación estratégicas** “*Asegurar el mantenimiento o el restablecimiento del estado favorable de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000 mediante la ejecución de las medidas de conservación o restauración necesarias en la Red, incluyendo la mejora de la conectividad, el control de la introducción de especies alóctonas, etc.*”

Dentro de las medidas clave para alcanzar dicha prioridad de conservación y concretamente dentro de medidas prioritarias establecidas para tipos de hábitat y especies Natura 2000 marinos y costeros contempla la **medida nº126. Desarrollar actuaciones e iniciativas para la limpieza de los fondos marinos, costas y playas en colaboración con las autoridades competentes así como la recogida de residuos y desechos marinos con la participación de pescadores.**

En cuanto a los objetivos fijados en **Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia**, encontramos diversos Objetivos Generales con sus correspondientes Objetivos Operativos.

Son de destacar los siguientes por su relación con el presente contrato:

- **Objetivo General OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000.**
  - *OO.1.1. Garantizar la coherencia del Plan de Gestión Integral y las políticas y planificación sectoriales que inciden en su ámbito.*
  - *OO.1.2. Disponer de personal, equipamientos y recursos económicos para el cumplimiento de los objetivos y medidas del Plan de Gestión Integral.*
  - *OO.1.3. Estructurar e integrar la información sobre el ámbito del Plan de Gestión Integral.*
  - *OO.1.4. Evaluar el efecto de la aplicación del Plan de Gestión Integral.*
- **Objetivo General OG.3. Establecer medidas para mejorar el estado de conservación de los hábitats y las especies, en el que se incluyen cuatro Objetivos Operativos:**
  - *OO.3.1. Mejorar y adecuar los hábitats de las especies clave del Plan de Gestión Integral.*
  - *OO.3.2. Recuperar y/o restaurar, en su caso, los hábitats de interés comunitario de los espacios protegidos Red Natura 2000, en especial los elementos clave del Plan de Gestión Integral.*
  - *OO.3.3. Adoptar medidas para evitar o minimizar impactos sobre los hábitats y las especies del ámbito del Plan de Gestión Integral.*
  - *OO.3.4. Reducir la eutrofización y contaminación.*

Para alcanzar estos objetivos, se establecen en el Plan de Gestión una serie de directrices, regulaciones, y acciones para la conservación y gestión, indicando la prioridad de ejecución de dichas acciones. Son de destacar los siguientes, por su relación con el presente contrato:

### **Directrices y regulaciones relativas al uso público y las actividades turísticas**



Ligadas al Objetivo General O.G.1. "Contribuir a consolidar la Red Natura 2000", encontramos las siguientes acciones:

- *AC.4ª. Dotar de los recursos necesarios para las labores de mantenimiento.*
  - *Prioridad:1*
  - *Ámbito de aplicación: Espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral.*
  - *Responsable: Consejería competente en materia de medio ambiente.*
  - *Descripción: Se asignarán los recursos necesarios para realizar las labores de limpieza, mantenimiento y señalización.*

Ligadas al Objetivo General O.G.3. "Establecer medidas para mejorar el estado de conservación de los hábitats y las especies", encontramos las siguientes acciones:

- *AE.17ª. Restauración de la laguna del Mar Menor. Mitigación del proceso de eutrofización.*

*Prioridad: 1.*

*Ámbito de aplicación: Sector "Laguna del Mar Menor", Sector "Franja sumergida de las islas del Mar Menor".*

*Responsable: Consejería competente en materia de medio ambiente.*

*Otros participantes: Organismos de investigación, MAPAMA.*

*Descripción: Restauración de la calidad del ecosistema del Mar Menor tras el episodio de boom fitoplanctónico ligado a la eutrofización de la laguna. La restauración se considerará un proceso continuo basado en instrumentos de gestión adaptativa, bajo el objetivo prioritario de conservar y recuperar la diversidad biológica y ecológica del Mar Menor, en especial los tipos de hábitats, especies, procesos ecológicos y paisajes presentes, así como recuperar y mejorar su estado actual.*

*Esta acción ha de incluir, como mínimo:*

- *Restablecimiento de la calidad del agua y reducción del contenido en nutrientes y contaminantes en el agua de la laguna.*
- *Rehabilitación del sustrato de la laguna y su funcionalidad.*
- *Restauración de los hábitats los hábitats marinos 1110, 1150\*, 1170 degradados.*
- *Recuperación de las comunidades faunísticas.*
- *Rehabilitación de los procesos naturales de la ecología lagunar.*

En el Plan de Gestión Integral se incluyen además, propuestas de líneas de actuación para impulsar el desarrollo económico en armonización con la protección de los espacios protegidos y, en este caso concreto de la **API Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia**. Se pretende dinamizar aquellas actuaciones propicias para activar el empleo en estrecha relación con el medio natural que repercutan en el beneficio de los ciudadanos haciendo compatible el desarrollo y la conservación de la zona, en especial en lo que afecta al Mar Menor y su entorno más inmediato.





Destacamos su apartado 16.2.3. Actividades de limpieza, recuperación y reciclaje de residuos, el cual dice:

*“Deberá intensificarse la intervención de las administraciones competentes para la mejora estética y de la calidad del baño de las playas de la ribera del Mar Menor, de acuerdo con los Criterios básicos y el Catálogo de buenas prácticas ambientales, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. El objetivo del catálogo es conseguir la mejora ambiental del litoral y singularmente de los hábitats y especies protegidas.*

*Asimismo, la Consejería competente en materia de medio ambiente, fomentará, en coordinación con las demás administraciones públicas implicadas y competentes en la materia, las actuaciones de recuperación y reciclado de residuos de las playas y de los espacios naturales del Mar Menor y su entorno.”*

## 6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El encargo de “**RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024**”, que plantea la Dirección General del Mar Menor, es una actuación general que afecta fundamentalmente a la costa y zonas someras del Mar Menor, con el objetivo de la mejora de la calidad ecológica de éste área, que básicamente consistirá en ejecutar actuaciones de retirada de biomasa acumulada y que es susceptible de contribuir a la eutrofización de las aguas de la laguna, evitando su descomposición.

A continuación se describen los trabajos a realizar, así como los medios humanos y materiales necesarios para su planificación y ejecución.

La distribución del número de equipos durante la ejecución del contrato, tiene carácter estimativo, y será en todo caso determinada por el Director Técnico del contrato. La entidad responsable se reunirá inicialmente y después al menos con una periodicidad mensual con el Director Técnico del contrato para organizar los equipos de trabajo y las zonas a las que deberán actuar en cada momento, siguiendo las indicaciones del Director Técnico.

### 6.1. RETIRADA DE MATERIAL BIOLÓGICO EN LA LÍNEA DE COSTA

#### TAREAS A REALIZAR

- **Retirada y gestión de material biológico flotante en agua y acumulado en la ribera del mar.** Los equipos se distribuirán dentro del área de actuación en función de la acumulación de materia orgánica, actuando en aquellas zonas donde sea requerido por la Dirección Técnica. Avanzará a lo largo de la línea de costa amontonando el material a retirar en la zona seca y cargándolo en contenedor, manualmente o mediante el empleo de maquinaria de apoyo.

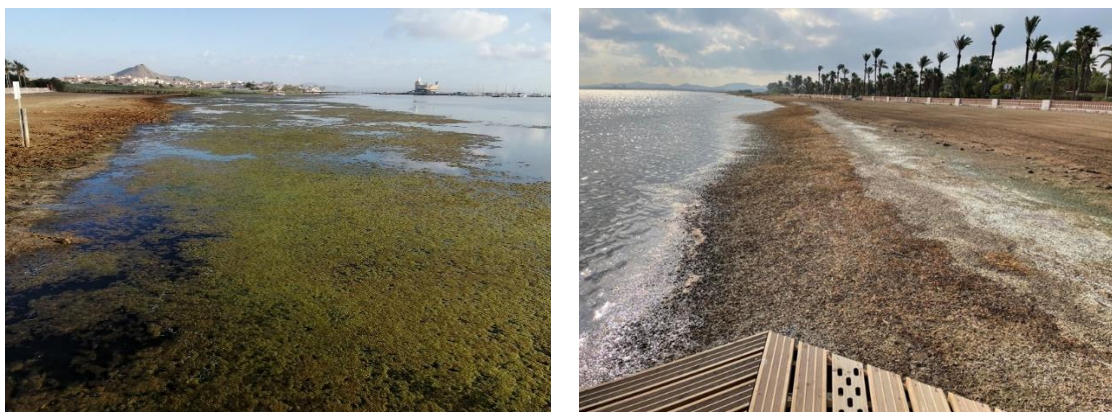


Imagen 1. Acumulaciones de Ova y Biomasa Vegetal en descomposición en la zona de Los Urrutias - Mar Menor.

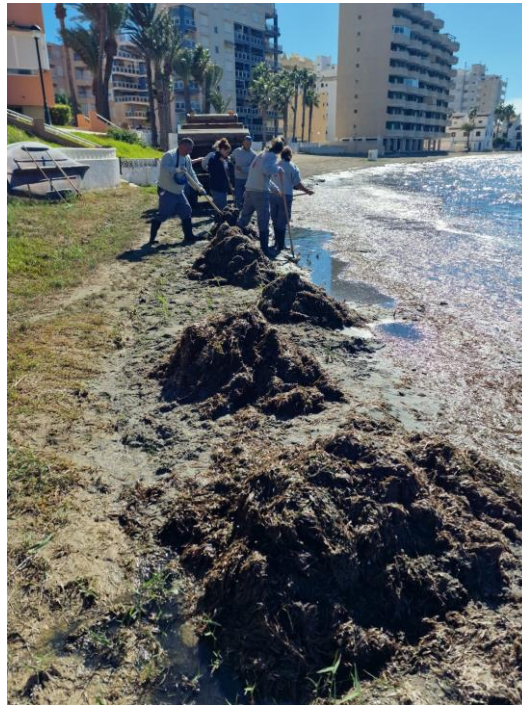


Imagen 2. Labores manuales de carga manual en minidumper 4x4

- **Retirada de acumulaciones masivas de vegetación flotante, denominada “OVA”, en zonas de aguas someras**, con el empleo de plataformas flotantes o barcos auxiliares para la recogida de los residuos y transporte a la orilla.

Se emplearán salabres o tridentes utilizados manualmente, o bien se ayudarán de otros accesorios como cuerdas para acumular la ova flotante, de modo que se dé opción a la huida de los peces.



Imagen 3. Plataforma flotante de trabajo en aguas someras



No obstante, se incluye una relación de otras tareas de mantenimiento ecológico del ecosistema a ejecutar por los equipos, en función del desarrollo de la tarea principal:

- Desbroce y eliminación de vegetación exótica-invasora.
- Retirada y gestión de residuos urbanos presentes en playas y entorno. Plásticos, escombros, madera, papel, vidrio, y cualquier otro cuya retirada mejore la calidad del borde marítimo.
- Limpieza de islas interiores y Espacios Abiertos del Mar Menor. (Carmolí, Lo Poyo, Marchamalo y Amoladeras) y los cabezos de su entorno (Carmolí, San Ginés y Sabinar), cumpliendo con las las indicaciones establecidas por el gestor del espacio natural.

El trabajo efectivo se desarrollará durante un plazo de **9 meses**, 7 días a la semana de lunes a domingo en jornada de 8 horas.

Por razones de situaciones de emergencia, sanitarias, de organización de eventos, etc, podrán establecerse periodos de trabajo nocturno si fuese preciso, previa comunicación a la empresa con una antelación de 48 horas.

Las actuaciones deben tener en cuenta las recomendaciones elaboradas previamente y las medidas compensatorias propuestas para el mantenimiento y las actuaciones en las playas y para mitigar efectos sobre poblaciones de *Aphanius iberus* y otras especies de peces en actuaciones de limpieza y eliminación manual de vegetación flotante en zonas próximas al Pto. Deportivo Club de Regatas Mar Menor (Los Urrutias, T.M. de Cartagena).

### MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para la ejecución de los trabajos descrito TRAGSA dispondrá de 18 equipos cuya composición se describe a continuación, reforzándose estas brigadas en los meses de mayor afluencia de público:

- 10 Equipos de retirada de biomasa, con apoyo de dumper.
- 3 Equipos de retirada de biomasa, con apoyo de pequeña maquinaria.
- 5 Equipos de retirada de OVA en zonas someras.

#### **A. Equipo de retirada de biomasa con apoyo de dumper.**

COMPOSICION	CANTIDAD
Capataz / Encargado	1 <sup>1</sup>
Peon Especialista / Operador maquinaria	1
Peón de limpieza	4
Minidumper 4x4	1

Tabla 1. Composición de las cuadrillas de retirada de biomasa con apoyo de dumper  
(1) Encargado compartidos entre las distintas brigadas



## B. Equipo de retirada de biomasa con apoyo de pequeña maquinaria.

COMPOSICION	CANTIDAD
Capataz / Encargado	1 <sup>1</sup>
Peon Especialista / Operador maquinaria	1
Peón de limpieza	3
Miniexcavadora con apero adaptado	1
Minidumper 4x4	1

Tabla 2. Composición de las cuadrillas de retirada de biomasa con apoyo de pequeña maquinaria  
(1) Encargado compartidos entre las distintas brigadas

## C. Equipo de retirada de acumulaciones de OVA en zonas someras.

COMPOSICION	CANTIDAD
Capataz / Encargado	1 <sup>1</sup>
Peon especialista	1
Peón limpieza	4
Plataforma flotante o barco auxiliar semirrígido 5 metros eslora y hasta 50 cv para navegación	1

Tabla 3. Composición de las cuadrillas de retirada de ova en zonas someras  
(1) Encargados compartido entre las distintas brigadas

Todos los equipos dispondrán de un vehículo de transporte así como de las herramientas manuales para la correcta ejecución de las labores objeto del presente encargo.

Todo el personal llevará uniformidad adaptada a la época de trabajo con la identidad corporativa y emblemas que determine la Dirección Técnica. Así mismo, dispondrán de los Equipos de Protección Individual adecuados al trabajo que estén desarrollando.

El tipo de maquinaria a emplear será ligera, de 1.600 Kg de peso propio como máximo, para evitar daños a los hábitats de la ribera del Mar Menor, dando preferencia a la maquinaria de cadenas de goma por su mayor reparto del peso transmitido al terreno y en la medida de lo posible, maquinas giratorias que puedan trabajar en paralelo con el minidumper, al objeto de minimizar las rodadas por el giro de las ruedas y que no tengan que transitar directamente sobre la banda de arribazones. Tanto las tejas de las cadenas, como las ruedas, serán de huella ancha.

Para la retirada de OVA y zonas marítimas que no sean accesibles desde tierra se dispondrá de una embarcación provista de grúa, con capacidad para la carga de la biomasa retirada.

Antes de la entrada de la maquinaria y equipos en servicio deberá ser aprobada por la Dirección Técnica del servicio, previa verificación de su idoneidad.



## 6.2. APOYO Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES EN MAR Y TIERRA

### TAREAS A REALIZAR

**Seguimiento ambiental de los trabajos, durante toda la duración del encargo, por parte de un experto en flora y fauna de ambientes marinos.**

Deberá de informar sobre los trabajos ejecutados por los equipo de retirada de material vegetal y corregir posibles afecciones. En las labores de retirada de ova, asesorará a los equipos para poder ejecutar los trabajos correctamente. Le corresponderán así mismo las siguientes labores:

- Vigilancia ambiental de las labores de limpieza de restos orgánicos e inorgánicos del Mar Menor, y su influencia en el medio.
- Comprobación in situ del estado de conservación de las biocenosis submarinas previó a la realización de obras de limpieza y mantenimiento u otras para la mejora general del estado de la Laguna.
- Elaboración de informes acompañados de material gráfico sobre las actuaciones de limpieza.
- Generación de material gráfico (foto y vídeo) para ilustrar procesos biológicos del Mar Menor o mostrar su estado de conservación.
- Elaboración de informes de no afección a valores ambientales de la Red Natura 2000 previos a la realización de obras en la laguna.
- Informará a los equipos y comprobará el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en por la Dirección Técnica.

### MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

TRAGSA dispondrá para la realización de estas tareas de un **experto en flora y fauna de ambientes marinos**, titulado superior o máster de más de 5 años de experiencia, y con la suficiente titulación para poder desarrollar trabajos de buceo científico para seguimiento de fauna y flora acuática. Asimismo deberá disponer de todos los medios materiales necesarios para las tareas encomendadas, tales como equipo submarino, GPS y cámaras de grabación acuáticas.

## 6.3. GESTION DE RESIDUOS

### TAREAS A REALIZAR

La gestion de residuos, comprende las siguientes tareas:

- Colocación de contenedores para recogida de residuos vegetales a pie de playa y traslado de los contenedores entre los tajos, en las zonas establecidas por la dirección del servicio.
- Retirada y transporte de los contenedores de residuos cargados por el equipo terrestre hasta el gestor autorizado mediante transportista autorizado por la CARM.



Se hará la separación de residuos en origen, compartimentando los contenedores destinados a la retirada de los mismos o suministrando diferentes contenedores según el tipo de residuo a retirar, cumpliendo para su almacenamiento y señalización con la legislación de residuos.

En cualquier momento se le podrá requerir a TRAGSA por parte de la Dirección Técnica la justificación de la gestión de los residuos retirados mediante gestor autorizado.

### **MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

Para la ejecución de estos trabajos TRAGSA dispondrá los siguientes medios:

- Camión grúa/portacontenedores con capacidad para el traslado de contenedores de 5 m<sup>3</sup> de capacidad. Conductor incluido.
- Contenedores para acopio de residuos 5 m<sup>3</sup> de capacidad.

El transporte de los residuos retirados por las brigadas hasta el centro de gestión autorizado, será realizado por transportista de residuos autorizado para cada tipo de residuo.

Los contenedores permanecerán tapados con lonas u otros sistemas similares, de forma que se evite los malos olores, debiendo ser retirados diariamente, aunque los mismos no estén completos.

### **7. CONDICIONES GENERALES. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Es responsabilidad del adjudicatario las indemnizaciones por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad. Por ello, quedará obligado, antes de la formalización del contrato, a acreditar la suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio, para el personal a su cargo, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en este pliego. El adjudicatario deberá desarrollar todas las actividades incluidas en las Instrucciones Técnicas del servicio, así como cuantas se estimen necesarias para el buen desarrollo de este, y que no supongan incremento de medios y materiales.

A este respecto todas las actuaciones o iniciativas propuestas por la empresa adjudicataria en el marco del presente servicio, deberán haber sido aprobadas por la Dirección Técnica antes de su puesta en marcha.

En todo caso a continuación se relacionan una serie de condiciones generales a cumplir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el servicio:

#### **HORARIOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PLIEGO:**

- El servicio se desarrollará durante el plazo de ejecución establecido, siendo ejecutado dentro de los horarios marcados por la Dirección Técnica, de lunes a domingo, pudiéndose desarrollar cualquiera de las tareas recogidas en estas Instrucciones durante ese período. Los días festivos y calendario laboral serán los establecidos en la Región de Murcia.
- Los horarios de funcionamiento del servicio establecidos por la Dirección Técnica deberán ser respetados con la máxima exactitud, debiendo ser autorizados por la misma cualquier modificación que se previera necesaria para el buen funcionamiento.
- En lo relativo a los horarios y funcionamiento del servicio cuando, por razones de necesidad de servicio o emergencias sobrevenidas, estos deban ser modificados, se dará cuenta al adjudicatario lo antes posible, debiendo modificar estos de manera inmediata, dándolos a conocer a los trabajadores por sus propios medios.



La Dirección Técnica podrá ordenar actuaciones de cualquier equipo integrante del servicio, en festivos o fin de semana, notificándolo al coordinador del servicio con 24 horas de antelación, con las excepciones establecidas en caso de emergencias sobrevenidas.

#### MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

- El adjudicatario viene obligado a disponer de cuantos medios humanos, materiales, vehículos, maquinaria, equipos de protección individual y herramientas, se precisan para el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego conforme a estas Instrucciones Técnicas, siendo de su cuenta y riesgo la previsión y sustitución de estos de manera inmediata al producirse su avería, deterioro o falta.
- Los vehículos, equipaciones, EPI, uniformes y demás elementos empleados en su trabajo por el personal del adjudicatario, deberán identificarse adecuadamente como pertenecientes al servicio, así como portar el emblema correspondiente a la Comunidad Autónoma de Murcia y a la Unión Europea siguiendo las instrucciones del Director Técnico.

#### ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

- Previo al comienzo de la prestación del servicio se procederá al diseño operativo del servicio y de actividades concretas, a través de jornadas de coordinación con la Dirección Técnica para la planificación de actuaciones previstas y cronograma de trabajo.
- El adjudicatario vendrá obligado a establecer una comunicación adecuada con el Director Técnico designado por la Dirección General del Medio Natural, facilitándole cuanta información sea precisa para el buen funcionamiento del servicio y su interrelación con las actuaciones, planes y programas que se desarrollen a nivel regional en el entorno del Mar Menor.
- En este sentido, el adjudicatario se compromete a asistir a las reuniones convocadas por el Director designado para este trabajo, así como a la evaluación y mejora de las actividades realizadas en el marco del servicio.
- El adjudicatario se compromete a tener un Coordinador técnico o responsable permanente, integrado en su propia plantilla, para la buena ejecución del servicio y facilitar el contacto de este con el Director del trabajo mediante un teléfono de contacto permanente.

Dicho coordinador técnico o responsable, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración de la Comunidad Autónoma, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración de la Comunidad Autónoma, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Hacer cumplir las indicaciones, instrucciones y autorizaciones del gestor de espacio natural, de Demarcación de Costas y de los ayuntamientos correspondientes.
- e) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración de la Comunidad Autónoma, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- f) Informar a la Administración de la Comunidad Autónoma acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.





### SEÑALIZACIÓN EN ZONAS DE ACTUACIÓN

Durante la ejecución de las actuaciones se deberá colocar un cartel temporal con la información del servicio en un lugar bien visible y de acceso al público.

El cartel tendrá un tamaño de Formato A1, incluyendo los logos de la Consejería, el título del contrato, el objetivo de la actuación, y la inversión realizada.

El diseño final, tamaño y modo de colocación en las zonas de actuación será aprobado por el Director Técnico del Servicio.

### CONFIDENCIALIDAD

Todo el personal contratado en el presente servicio, estará sujeto a la confidencialidad sobre la información a la que haya podido tener acceso en el desempeño de sus funciones, así como a la no publicación ni realización de entrevistas, sin la debida autorización de la Dirección Técnica, sobre los resultados de los trabajos obtenidos durante el desarrollo de los mismos, incluidas en redes sociales web u otros medios.

### MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES

Serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las obligaciones medioambientales establecidas por los organismos públicos correspondientes: indicaciones, instrucciones, autorizaciones del gestor de espacio natural, de la Demarcación de Costas y los ayuntamientos correspondientes.

Así mismo correrán a cargo de la empresa adjudicataria las medidas previstas relativas a la implantación de manuales de buenas prácticas y formación ambiental de los empleados, siempre bajo la aprobación del Director Técnico.

## **8. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE TRAGSA**

1. Corresponde exclusivamente a TRAGSA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en estas Instrucciones Técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estas Instrucciones Técnicas como objeto del encargo.

4. TRAGSA estará obligada a ejecutar la encomienda en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y



entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de TRAGSA ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a TRAGSA velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de TRAGSA frente a la Administración, analizando la comunicación entre TRAGSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente TRAGSA con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6. Respecto a la cesión de material: La cesión por parte de la Administración de material y equipos (incluido el acceso a aplicaciones informáticas) a TRAGSA, así como el uso de dependencias públicas por los trabajadores de la misma será excepcional y deberá estar debidamente motivado, estableciéndose en estos casos las medidas adecuadas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración pública.

7. Cláusulas de subrogación empresarial: No se asumirá en el presente encargo de gestión ningún compromiso con respecto a los empleados de la empresa instrumental encomendada.

## 9. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE TRAGSA.

---

TRAGSA está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por él designado, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

## 10. SUBCONTRATACIÓN.

---

El importe de la parte de prestación a cargo de éstos deberá ser inferior al 50 por 100 del importe total del proyecto, suministro o servicio.

## 11. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

---

La Dirección Técnica de los trabajos recaerá en **Carlos M. Castejón Fernández** Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



Durante el período del encargo, en cualquier momento, el Director Técnico podrá solicitar de TRAGSA información sobre el desarrollo del mismo, así como los informes y documentación técnica que considere necesarios, e incluso si fuese procedente incluir modificaciones, que sin alterar el objeto del encargo constituyan una mejora técnica en el mismo.

## 12. NOMENCLATURA (Clasificación CPV)

Según el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, la nomenclatura para el presente contrato se detalla a continuación.

Clasificación CPV:

CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
90700000-4	Servicios medioambientales

## 13. TARIFAS

Las certificaciones presentadas por la empresa, y de acuerdo con lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, donde el importe de las obras, trabajos, proyectos estudios y suministros realizados por TRAGSA y sus filiales se determina aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

Según la resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), establece en el punto 3 del artículo 7, que la resolución por la que se aprueben las tarifas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Aprobadas, por Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, así como la revisión de los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas



a impuestos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado acuerdo que figura como anexo a la presente resolución.

**Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.**

El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece en sus artículos 6, 7, 8 y 9 el régimen económico de actuación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, así como el mecanismo de modificación del sistema de tarifas, creando al efecto una Comisión con las funciones de elaboración de nuevas tarifas, modificación de las existentes y determinación de los procedimientos, mecanismos y fórmulas aplicables que deban aplicarse para su revisión, así como de aprobación de las mismas.

En consecuencia, la Comisión mencionada, en su reunión del 30 de marzo de 2023:

ACUERDA

1.La aprobación de las Tarifas 2023, actualización de los precios simples, de los porcentajes de costes indirectos y de gastos generales, cuya revisión económica respecto de las aprobadas en 2022 arroja el siguiente resultado:

		Tarifas 2023
		Porcentaje
Variación media ponderada de precios simples % tarifas 2023-2022		5,47
Porcentaje Costes Indirectos	Obras y Servicios de TRAGSA.	7,50
	Servicios de consultoría y asistencias técnicas de TRAGSATEC.	5,00
Porcentaje Gastos Generales.		6,00

Las nuevas tarifas aprobadas (Tarifas 2023) se encuentran depositadas en la Secretaria de la citada Comisión y pueden ser consultadas en la página web de la empresa ([www.tragsa.es](http://www.tragsa.es)).

2. Revisar los coeficientes para la actualización de los precios simples aprobados por Acuerdo de la Comisión publicado mediante Resolución de la Subsecretaria de Hacienda de 6 de abril de 2022 (BOE del 11 de abril) en los siguientes términos:>>

Datos 2022 de actuaciones de ámbito nacional en el Grupo TRAGSA:



	TRAGSA		TRAGSATEC	
	Resto territorio nacional	Canarias	Resto territorio nacional	Canarias
Producción no sujeta a impuestos.	564.758.174,76 €	77.702.346,99 €	442.859.792,95 €	10.519.496,33 €
Cuota impuestos soportados fiscalmente no deducibles.	50.244.202,21 €	2.297.725,81 €	8.698.206,77 €	181.768,39 €
Coefficiente para la actualización de precios simples.	1,0890	1,0296	1,0196	1,0173

Estos coeficientes también serán de aplicación a las unidades valoradas mediante precios de usuario específicos por no disponer de tarifa aprobada.

3. Las citadas tarifas serán aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Las nuevas tarifas se encuentran depositadas en la Secretaria de la citada Comisión y pueden ser consultadas en la página web de la empresa ([www.tragsa.es](http://www.tragsa.es)).

4. Las Tarifas 2023 serán de aplicación a los encargos en los que la fecha de formalización sea igual o posterior a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pero no a las anualidades sucesivas de las actuaciones en curso, salvo que deriven exclusivamente de un cambio normativo que modifique los costes reales de realización de los encargos pendientes de ejecutar, en cuyo caso las actualizaciones de las tarifas se aplicarán, desde la fecha en vigor del citado cambio normativo, a los encargos en curso, según lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

5. Al objeto de que las tarifas se mantengan ajustadas a los costes reales del Grupo TRAGSA, de manera excepcional, y con motivo de la situación actual de incertidumbre económica y de variación de los precios de las materias primas, durante el mes de septiembre se podrá aprobar una actualización económica de los precios simples de materiales en tarifas, siempre que las desviaciones que se produzcan sobre la tarifa aprobada para cada tipo de materiales, arrojen una variación, al alza o a la baja, superior al 20 %.

6. Se acuerda ampliar la vigencia, hasta la próxima revisión económica de Tarifas, del acuerdo de la Comisión por el que se flexibiliza el régimen de tarifas por la existencia de licitaciones desiertas de partes de encargos objeto de subcontratación, que fue aprobado por Resolución, de 24 de octubre de 2022, de la Dirección General de Servicios e Inspección, y publicada en el BOE de 4 de noviembre.

7. El periodo de validez de las Tarifas 2023 será de cuatro años. No obstante, la Comisión procederá a la adecuación de los coeficientes de actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos antes del 31 de marzo de cada año, y en su caso, a la actualización de las tarifas si se producen desviaciones relevantes derivadas de su aplicación, y del análisis de los costes reales del ejercicio inmediatamente anterior del Grupo TRAGSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

Las citadas tarifas serán aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en



los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Las nuevas tarifas se encuentran depositadas en la Secretaría de la citada Comisión y pueden ser consultadas en la página web de la empresa ([www.tragsa.es](http://www.tragsa.es)).

#### 14. PRESUPUESTO

---

Los trabajos recogidos en este encargo no se consideran entrega de bienes, por lo que la actuación se considera **NO SUJETA A IVA**. En consecuencia, el Presupuesto de Ejecución por Administración resulta de aplicar exclusivamente las tarifas aprobadas y cuando proceda, los precios de usuario calculados de acuerdo con lo previsto. Concretamente, las tarifas aplicadas se corresponden con las tarifas NO SUJETAS A IVA en territorio nacional para TRAGSA.

Por todo ello, una vez calculados los costes, según viene recogido en el *Documento 2: Presupuesto*, se estima necesario para llevar a cabo las distintas fases que constan en el presente pliego, un importe de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. (7.392.753,27 €)**, no sujeto al IVA de acuerdo al artículo 1.2 de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor y una vez aplicado el porcentaje establecido en la Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda; y se encargue a la empresa nacional TRAGSA, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### 15. FINANCIACIÓN

---

Los trabajos objeto de esta encomienda se realizarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Partida presupuestaria: **16.05.00.442L.227.09**

Proyecto de inversión nº **49.348** "ACTUAC. DE RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE AREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR"

#### 16. FORMA DE PAGO.

---

La forma de pago se realizará mediante **CERTIFICACIÓN MENSUAL**, según se especifica en el *Documento 3: Cronograma*. En todo caso se ajustará al ritmo requerido por la Dirección Técnica de los trabajos en base a las demandas del servicio.

#### 17. PLAZO DE DURACIÓN DEL ENCARGO

---

El **plazo de duración** del encargo será de **9 MESES**, ajustándose al cronograma adjunto en el *Documento 3: Cronograma*, y en una única anualidad.



## 18. RESPONSABLE DEL ENCARGO

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar el Director de la Dirección General de Mar Menor, D. Víctor Roberto Serrano Conesa, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es la responsable a nivel administrativo del contrato, velando en conjunto porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a la contratado, asumiendo la responsabilidad a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

Murcia (documento firmado electrónicamente al margen)

### TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo. [Redacted]  
Dirección General del Mar Menor

04/01/2024 14:02:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



04/01/2024 14:02:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

## DOCUMENTO 2 PRESUPUESTO





## CUADRO PRECIOS DESCOMPUESTOS

### LIMPIEZA EN TIERRA

CODIGO	CAPITULO	UD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>F10013TD</b>	Partida	jor	Equipo de trabajo para limpieza y mantenimiento de la costa, con apoyo de dúmper			
001009	Mano de obra	h	Peón	32,0000	23,2500	744,00
001003	Mano de obra	h	Maquinista o conductor	8,0000	29,7400	237,92
M06011	Maquinaria	jor	Vehículo todoterreno hasta 110 CV, sin mano de obra	2,0000	52,7000	105,40
DUMP	Maquinaria	h	Dumper ligero de obra capacidad 1300l. version playas	8,0000	12,7300	101,84
PMB	Material	u	pequeño material (bolsas, herramientas, capazas..)	1,0000	6,0000	6,00
<b>TOTAL</b>						<b>1.195,16</b>

### LIMPIEZA EN TIERRA CON APOYO DE MAQUINARIA

CODIGO	CAPITULO	UD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>MQ</b>	Partida	jor	Limpieza en tierra con apoyo de maquinaria			
001009	Mano de obra	h	Peón	24,0000	23,2500	558,00
001003	Mano de obra	h	Maquinista o conductor	16,0000	29,7400	475,84
M06011	Maquinaria	jor	Vehículo todoterreno hasta 110 CV, sin mano de obra	1,0000	52,7000	52,70
DUMP	Maquinaria	h	Dumper ligero de obra capacidad 1300l. version playas	8,0000	12,7300	101,84
M01156	Maquinaria	h	Miniexcavadora orugas 71/100 CV (52/74 kW) 14,5 t, cazo 0,60 m <sup>3</sup>	8,0000	59,8200	478,56
PMB	Material	u	pequeño material (bolsas, herramientas, capazas..)	1,0000	6,0000	6,00
<b>TOTAL</b>						<b>1.672,94</b>

### EQUIPO ENCARGADO SUPERVISIÓN

CODIGO	CAPITULO	UD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>CSUP</b>	Partida	jor	Equipo encargado supervisión			
001001	Mano de obra	h	Capataz	15,0000	29,1700	437,55
M06002	Maquinaria	jor	Vehículo ligero hasta 100 CV, sin mano de obra	2,0000	31,9900	63,98
<b>TOTAL</b>						<b>501,53</b>

### SEGUIMIENTO AMBIENTAL

CODIGO	CAPITULO	UD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>AMB</b>	Partida	jor	Seguimiento ambiental			
003084	Mano de obra	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	16,0000	33,2500	532,00
<b>TOTAL</b>						<b>532,00</b>



### LIMPIEZA MARITIMA OVA

CODIGO	CAPITULO	UD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
OVA01_24	Partida	jor	Equipo de trabajo para limpieza marítima OVA			
O01001	Mano de obra	h	Capataz	1,2500	29,1700	36,46
O01004	Mano de obra	h	Oficial especialista	16,0000	27,1600	434,56
O03068	Mano de obra	h	Patrón o mecánico reservas marinas	8,0000	30,4300	243,44
M01096	Maquinaria	h	Barca rígida poliéster 5 m eslora 50 CV (37 kW), sin mano de obra	8,0000	12,1900	97,52
PLATAF	Maquinaria	h	plataformas flotantes	8,0000	1,2100	9,68
M06037	Maquinaria	jor	Vehículo ligero 161-190 CV, sin mano de obra	1,0000	53,0100	53,01
<b>TOTAL</b>						<b>874,67</b>

### EMBARCACIÓN APOYO RETIRADA OVA

CODIGO	CAPITULO	UD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
BARCO2	Partida	jor	Embarcación de retirada de ova y apoyo de artefactos auxiliares.			
BARC2	Maquinaria	jor	Barco con artefactos de apoyo (botes), 4 ud/barco	1,0000	738,5000	738,50
ARTEF	Maquinaria	ud	Artefacto (bote con calado < 30 cms) eslora < 7 mts	4,0000	229,9000	919,60
O01001	Mano de obra	h	Capataz	1,2500	29,1700	36,46
M06037	Maquinaria	jor	Vehículo ligero 161-190 CV, sin mano de obra	0,1300	53,0100	6,89
O03068	Mano de obra	h	Patrón o mecánico reservas marinas	10,0000	30,4300	304,30
O03075	Mano de obra	h	Marinero Puente, Máquinas y Camarero / Electricista	17,0000	26,0900	443,53
MAUX01	Material	ud	Material auxiliar, (cabos, redes, ferretería varia)	2,0000	4,2500	8,50
<b>TOTAL</b>						<b>2.457,78</b>

### EQUIPO RETIRADA DE OVA

CODIGO	CAPITULO	UD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
TIERRA2	Partida	jor	Equipo autónomo de retirada manual de ova			
O01001	Mano de obra	h	Capataz	1,0000	29,1700	29,17
O01005	Mano de obra	h	Oficial de oficios	24,0000	24,0800	577,92
O01009	Mano de obra	h	Peón	24,0000	23,2500	558,00
MATAUX	Partida	ud	material auxiliar especifico cabestrante	1,0000	18,00	18,00
M06037	Maquinaria	jor	Vehículo ligero 161-190 CV, sin mano de obra	4,0000	53,0100	212,04
<b>TOTAL</b>						<b>1.395,13</b>

04/01/2024 14:02:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



### EMBARCACIÓN APOYO TRABAJOS MARITIMOS

CODIGO	CAPITULO	UD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>FREDA</b>	Partida	jor	Embarcación de apoyo a trabajos, inspección y suministro de material a embarcaciones de trabajo.			
M01113	Maquinaria	h	Motobarca 116/150 CV (86/110 kW)	8,0000	58,9100	471,28
O03075	Mano de obra	h	Marinero Puente, Máquinas y Camarero / Electricista	8,0000	26,0900	208,72
M06037	Maquinaria	jor	Vehículo ligero 161-190 CV, sin mano de obra	2,0000	53,0100	106,02
O03068	Mano de obra	h	Patrón o mecánico reservas marinas	8,0000	30,4300	243,44
<b>TOTAL</b>						<b>1.029,46</b>

### CAMIÓN AUTOPORTANTE

CODIGO	CAPITULO	UD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>CAMI</b>	Partida	jor	Camión autoportante para cambios de ubicacion de maquinaria, contenedores y plataformas			
M01028	Maquinaria	h	Camión volquete grúa 241/310 CV (178/228 kW)	8,0000	55,6800	445,44
O01005	Mano de obra	h	Oficial de oficios	8,0000	24,0800	192,64
<b>TOTAL</b>						<b>638,08</b>

### GESTIÓN DE MEDIOS

CODIGO	CAPITULO	UD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>MEDIA</b>	Partida	mes	Gestion de medios y difusión actuaciones			
O03084	Mano de obra	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	160,00	33,2500	5.320,00
M06003	Maquinaria	jor	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	6,00	38,1000	228,60
<b>TOTAL</b>						<b>5.548,60</b>

### GESTIÓN DE RESIDUOS

CODIGO	CAPITULO	UD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>GRC</b>	Partida	ud	Retirada, transporte y gestión de residuo en contenedor 5 a 10 m3	2.300,00	235,71	542.133,00
M01020	Maquinaria	h	Camión volquete grúa hasta 130 CV (96 kW)	3,0000	43,0700	129,21
CONT	Material	ud	contenedor para acopio en pie de obra para acumulacion de algas y otro materiales	1,0000	5,0000	5,00
GRVET	Canon	Tm	gestor residuos vegetales	3,5000	29,0000	101,50
<b>TOTAL</b>						<b>235,71</b>

### SEGURIDAD Y SALUD

CODIGO	CAPITULO	UD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>SS</b>	Partida	ud	Seguridad y Salud	1,00	64.800,00	64.800,0
<b>TOTAL</b>						<b>64.800,00</b>



## MEDICIONES Y PRESUPUESTO

### CAPITULO I.- TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TIERRA

<b>LIMPIEZA EN TIERRA</b>								
CODIGO	UD	DESCRIPCION	Meses	Jornadas	Uds.	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>F10013TD</b>	<b>jor</b>	<b>Equipo de trabajo para limpieza y mantenimiento de la costa, con apoyo de dúmper</b>						
		Febrero a Octubre (10 Brigadas)	9,0	22,00	10,00	1.980,00		
		Fines de semana (6 Brigadas)	9,0	8,00	6,00	432,00		
		Refuerzo Julio – Agosto (4 Brigadas)	2,0	22,00	4,00	176,00		
		Refuerzo Fines de semana Julio – Agosto (4 Brigadas)	2,0	8,00	4,00	64,00		
		<b>TOTALES</b>				<b>2.652,00</b>	<b>1.195,16</b>	<b>3.169.564,32</b>

<b>LIMPIEZA EN TIERRA CON APOYO DE MAQUINARIA</b>								
CODIGO	UD	DESCRIPCION	Meses	Jornadas	Uds.	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>MQ</b>	<b>jor</b>	<b>Limpieza en tierra con apoyo de maquinaria</b>						
		Febrero a Octubre (3 Brigadas)	9,0	22,00	3,00	594,00		
		<b>TOTALES</b>				<b>594,00</b>	<b>1.672,94</b>	<b>993.726,36</b>

<b>EQUIPO ENCARGADO SUPERVISIÓN</b>								
CODIGO	UD	DESCRIPCION	Meses	Jornadas	Uds.	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>CSUP</b>	<b>jor</b>	<b>Equipo encargado de supervisión</b>						
		Febrero a Octubre	9,0	22,00	1,00	198,00		
		Fines de Semana	36,0	2,00	1,00	72,00		
		<b>TOTALES</b>				<b>234,00</b>	<b>501,53</b>	<b>135.413,10</b>

<b>SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>								
CODIGO	UD	DESCRIPCION	Meses	Jornadas	Uds.	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>AMB</b>	<b>jor</b>	<b>Seguimiento ambiental</b>						
		Febrero a Octubre	9,0	22,00	1,00	198,00		
		<b>TOTALES</b>				<b>198,00</b>	<b>532,00</b>	<b>105.336,00</b>

<b>TOTAL CAPITULO I.- TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TIERRA</b>	<b>4.404.039,78 €</b>
--	-----------------------

04/01/2024 14:02:59  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## CAPITULO II.- LIMPIEZA MARITIMA OVA

<b>LIMPIEZA MARITIMA OVA</b>								
CODIGO	UD	DESCRIPCION	Meses	Jornadas	Uds.	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>OVA01_24</b>	jor	<b>Equipo de trabajo para limpieza marítima de ova</b>						
		Febrero a Octubre (5 Brigadas)	9,0	22,00	5,00	990,00		
		Refuerzo Julio – Agosto (5 Brigadas)	2,0	22,00	5,00	220,00		
<b>TOTALES</b>						<b>1.210,00</b>	<b>874,67</b>	<b>1.058.350,70</b>
<b>EMBARCACIÓN APOYO RETIRADA OVA</b>								
CODIGO	UD	DESCRIPCION	Meses	Jornadas	Uds.	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>BARCO2</b>	jor	<b>Embarcación de retirada de ova y apoyo a barcos auxiliares</b>						
		Julio – Agosto	2,0	22,00	1,00	44,00		
<b>TOTALES</b>						<b>44,00</b>	<b>2.457,78</b>	<b>108.142,32</b>
<b>EQUIPO RETIRADA OVA</b>								
CODIGO	UD	DESCRIPCION	Meses	Jornadas	Uds.	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>Tierra2</b>	jor	<b>Equipo autónomo de retirada manual de ova</b>						
		Julio – Agosto	2,0	22,00	2,00	88,00		
<b>TOTALES</b>						<b>88,00</b>	<b>1.395,13</b>	<b>122.771,44</b>
<b>EMBARCACIÓN APOYO TRABAJOS MARITIMOS</b>								
CODIGO	UD	DESCRIPCION	Meses	Jornadas	Uds.	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>FREDA</b>	jor	<b>Embarcación de apoyo a trabajos, inspección y suministro de material a embarcaciones trabajo</b>						
		Febrero a Octubre	9,0	2,0	18,00	18,00		
<b>TOTALES</b>						<b>18,00</b>	<b>1.029,46</b>	<b>18.530,28</b>
<b>CAMIÓN AUTOPORTANTE</b>								
CODIGO	UD	DESCRIPCION	Meses	Jornadas	Uds.	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>CAMI</b>	jor	<b>Camión autoportante para cmbio de ubicación de maquinaria, contenedores y plantaformas</b>						
		Febrero a Octubre	9,0	8,0	72,00	72,00		
<b>TOTALES</b>						<b>72,00</b>	<b>638,08</b>	<b>45.941,76</b>
<b>TOTAL CAPITULO II.- LIMPIEZA MARITIMA OVA</b>							<b>1.353.736,50 €</b>	

04/01/2024 14:02:59  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



### CAPITULO III.- GESTIÓN DE MEDIOS

<b>GESTIÓN DE MEDIOS Y DIFUSIÓN ACTUACIONES</b>								
CODIGO	UD	DESCRIPCION	Meses	Jornadas	Uds.	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>MEDIA</b>	Mes	Gestión de medios y difusión de actuaciones						
	Febrero a Octubre		9,0		1,00	9,00		
<b>TOTALES</b>						<b>9,00</b>	<b>5.548,60</b>	<b>49.937,40</b>

<b>TOTAL CAPITULO III.- GESTIÓN DE MEDIOS</b>	<b>49.937,40 €</b>
---	--------------------

### CAPITULO IV.- GESTIÓN DE RESIDUOS

<b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b>								
CODIGO	UD	DESCRIPCION	Meses	Jornadas	Uds.	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>GRC</b>	Uds.	Retirada, transporte y gestión de residuos biomasa en contenedor de 5 a 10 m3						
	Febrero a Octubre				2.610,0	2.610,0		
<b>TOTALES</b>						<b>2.610,0</b>	<b>235,71</b>	<b>615.203,10</b>

<b>TOTAL CAPITULO IV.- GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	<b>615.203,10 €</b>
--	---------------------

### CAPITULO V.- SEGURIDAD Y SALUD

<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>								
CODIGO	UD	DESCRIPCION	Meses	Jornadas	Uds.	CANTIDAD	PRES. UD	TOTAL €
<b>GRC</b>	Uds.	Seguridad y salud servicio de retirada de biomasa						
	Febrero a Octubre				1,0	1,0		
<b>TOTALES</b>						<b>1,0</b>	<b>64.800,00</b>	<b>64.800,00</b>

<b>TOTAL CAPITULO V.- SEGURIDAD Y SALUD</b>	<b>64.800,00 €</b>
---	--------------------

04/01/2024 14:02:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación




## RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
I	TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TIERRA	4.404.039,78
II	LIMPIEZA MARITIMA OVA	1.353.736,50
III	GESTIÓN DE MEDIOS	49.937,40
IV	GESTIÓN DE RESIDUOS	615.203,10
V	SEGURIDAD Y SALUD	64.800,00
	<b>COSTES DIRECTOS TOTALES</b>	<b>6.487.716,78</b>
	7,50% COSTES INDIRECTOS S/ 6.487.716,78 €	486.578,76
	6,00 % GASTOS GENERALES S/ 6.974.295,54 €	418.457,73
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>7.392.753,27</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>	<b>7.392.753,27</b>

Asciede el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresa cantidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS.**

Murcia (documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.   
**TÉCNICO RESPONSABLE**  
Dirección General del Mar Menor



04/01/2024 14:02:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

## DOCUMENTO 3 CRONOGRAMA





Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General del Mar Menor



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Resumen	PRESUPUESTO										
	importe total	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	TOTAL
<b>RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR</b>	<b>7.392.753,27</b>										
TRABAJO DE LIMPIEZA EN TIERRA		457.466,82	457.466,82	457.466,82	457.466,82	457.466,82	600.886,02	600.886,02	457.466,82	457.466,82	4.404.039,78
LIMPIEZA MARITIMA DE OVA		103.377,26	103.377,26	103.377,26	103.377,26	103.377,26	315.047,84	315.047,84	103.377,26	103.377,26	1.353.736,50
GESTIÓN MEDIOS		5.548,60	5.548,60	5.548,60	5.548,60	5.548,60	5.548,60	5.548,60	5.548,60	5.548,60	49.937,40
GESTION DE RESIDUOS		63.641,70	63.641,70	63.641,70	63.641,70	63.641,70	84.855,60	84.855,60	63.641,70	63.641,70	615.203,10
SEGURIDAD Y SALUD		7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	64.800,00
<b>subtotal</b>	<b>637.234,38</b>	<b>637.234,38</b>	<b>637.234,38</b>	<b>637.234,38</b>	<b>637.234,38</b>	<b>637.234,38</b>	<b>1.013.538,06</b>	<b>1.013.538,06</b>	<b>637.234,38</b>	<b>637.234,38</b>	<b>6.487.716,78</b>
COSTES INDIRECTOS 7,5 %		47.792,58	47.792,58	47.792,58	47.792,58	47.792,58	76.015,35	76.015,35	47.792,58	47.792,58	486.578,76
		685.026,96	685.026,96	685.026,96	685.026,96	685.026,96	1.089.553,41	1.089.553,41	685.026,96	685.026,96	6.974.295,54
GASTOS GENERALES 6,00 %		41.101,62	41.101,62	41.101,62	41.101,62	41.101,62	65.373,20	65.373,20	41.101,62	41.101,62	418.457,73
<b>Total Presupuesto Ejecucion Material</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>1.154.926,62</b>	<b>1.154.926,62</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>7.392.753,27</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>1.154.926,62</b>	<b>1.154.926,62</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>7.392.753,27</b>
ACUMULADO		726.128,58	1.452.257,15	2.178.385,73	2.904.514,30	3.630.642,88	4.785.569,50	5.940.496,12	6.666.624,69	7.392.753,27	

Murcia (documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. [Redacted]

**TÉCNICO RESPONSABLE**

Dirección General del Mar Menor

04/07/2024 14:02:59  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**ADENDA A LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENCARGO – MM01/24**

**“RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS**

**MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024”**

29/01/2024 14:12:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## 1. ADENDA A LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Con fecha de 4 de enero de 2024 se elaboran las “Instrucciones Técnicas para el Encargo – MM001/24, **“Servicio de Retirada de Biomasa Vegetal y Limpieza de Áreas Marítimas del Mar Menor 2024”**, donde se preveía un plazo de ejecución entre el 1 de febrero de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024.

Debido a los retrasos en la tramitación administrativa del expediente, se hace preciso retrasar la fecha de inicio del servicio al **15 de febrero de 2024**, manteniéndose el plazo de ejecución de 9 meses y el presupuesto de ejecución, finalizando el **15 de noviembre de 2024**, para lo cual, se elabora la presente **ADENDA A LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENCARGO MM0065/2023**, modificándose los siguientes apartados de las citadas instrucciones técnicas:

### **APARTADO 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES:**

Se modifica el apartado siguiente:

*“Con la garantizar la continuidad de los trabajos de retirada de biomasa vegetal en la costa del Mar Menor, y hasta que no se resuelva esta situación mediante procedimiento de contratación por libre concurrencia, y ante la necesidad del ecosistema lagunar de mantener los esfuerzos de retirada de biomasa vegetal, se redactan las presentes Instrucciones Técnicas para la encomienda a medio propio, TRAGSA, de los trabajos de Retirada de Biomasa Vegetal, el cual tendrá una duración comprendida desde el **1 febrero de 2024 hasta el 30 Octubre de 2024**, teniendo en cuenta los plazos legales para su inicio, según los medios y trabajos descritos a continuación.”*

Quedando como sigue:

*“Con la garantizar la continuidad de los trabajos de retirada de biomasa vegetal en la costa del Mar Menor, y hasta que no se resuelva esta situación mediante procedimiento de contratación por libre concurrencia, y ante la necesidad del ecosistema lagunar de mantener los esfuerzos de retirada de biomasa vegetal, se redactan las presentes Instrucciones Técnicas para la encomienda a medio propio, TRAGSA, de los trabajos de Retirada de Biomasa Vegetal, el cual tendrá una duración comprendida desde el **15 febrero de 2024 hasta el 15 noviembre de 2024**, teniendo en cuenta los plazos legales para su inicio, según los medios y trabajos descritos a continuación.”*

Se modifica el *Documento 3: Cronograma*, manteniéndose el plazo de ejecución y el presupuesto, ajustándose el presupuesto a la nueva distribución mensual del encargo, quedando como se indica en el cuadro siguiente.

Murcia (documento firmado electrónicamente al margen)

**TÉCNICO RESPONSABLE**

Fdo. [REDACTED]  
Dirección General del Mar Menor



## DOCUMENTO 3 CRONOGRAMA

Resumen	PRESUPUESTO	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	TOTAL
	importe total										
<b>RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR</b>	<b>7.392.753,27</b>										
TRABAJO DE LIMPIEZA EN TIERRA		457.466,82	457.466,82	457.466,82	457.466,82	529.176,42	600.886,02	529.176,42	457.466,82	457.466,82	4.404.039,78
LIMPIEZA MARITIMA DE OVA		103.377,26	103.377,26	103.377,26	103.377,26	209.212,55	315.047,84	209.212,55	103.377,26	103.377,26	1.353.736,50
GESTIÓN MEDIOS		5.548,60	5.548,60	5.548,60	5.548,60	5.548,60	5.548,60	5.548,60	5.548,60	5.548,60	49.937,40
GESTION DE RESIDUOS		63.641,70	63.641,70	63.641,70	63.641,70	74.248,65	84.855,60	74.248,65	63.641,70	63.641,70	615.203,10
SEGURIDAD Y SALUD		7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	64.800,00
<b>subtotal</b>	<b>637.234,38</b>	<b>637.234,38</b>	<b>637.234,38</b>	<b>637.234,38</b>	<b>637.234,38</b>	<b>825.386,22</b>	<b>1.013.538,06</b>	<b>825.386,22</b>	<b>637.234,38</b>	<b>637.234,38</b>	<b>6.487.716,78</b>
COSTES INDIRECTOS 7,5 %		47.792,58	47.792,58	47.792,58	47.792,58	61.903,97	76.015,35	61.903,97	47.792,58	47.792,58	486.578,76
		685.026,96	685.026,96	685.026,96	685.026,96	887.290,19	1.089.553,41	887.290,19	685.026,96	685.026,96	6.974.295,54
GASTOS GENERALES 6,00 %		41.101,62	41.101,62	41.101,62	41.101,62	53.237,41	65.373,20	53.237,41	41.101,62	41.101,62	418.457,73
<b>Total Presupuesto Ejecucion Material</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>940.527,60</b>	<b>1.154.926,62</b>	<b>940.527,60</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>7.392.753,27</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>940.527,60</b>	<b>1.154.926,62</b>	<b>940.527,60</b>	<b>726.128,58</b>	<b>726.128,58</b>	<b>7.392.753,27</b>
ACUMULADO		726.128,58	1.452.257,15	2.178.385,73	2.904.514,30	3.845.041,90	4.999.968,52	5.940.496,12	6.666.624,69	7.392.753,27	

Murcia (documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. [Redacted]

**TÉCNICO RESPONSABLE**

Dirección General del Mar Menor



SMA 07/2024

## INFORME JURÍDICO

Visto el expediente 16001/2024 sobre encargo a medio propio para **“RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024”** al objeto de emisión de informe jurídico de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1.g) del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, aplicable conforme a la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

### I. ANTECEDENTES

El expediente remitido por el Servicio de Contratación consta de la siguiente documentación:

- 1. Resolución de autorización de la Demarcación de Costas del Estado en Murcia, de fecha 11/12/2023.
- 2. Instrucciones Técnicas del encargo, de 04/01/2024.
- 3. Certificado de TRAGSA de disponibilidad de medios personales y materiales, no sujeción a IVA, y de titularidad pública y capital social, de 04/01/2024.
- 4. Informe de necesidad e idoneidad de los trabajos, de 10/01/2024.
- 5. Propuesta de la Dirección General del Mar Menor para inicio de expediente de encargo, de 15/01/2024.
- 6. Documento contable R preliminar de 12/01/2024
- 7. Orden de inicio del expediente de encargo a medio propio, de fecha 15/01/2024.



- 8. Certificado del Servicio Económico y Presupuestario de existencia de crédito adecuado y suficiente de 19/01/2024.
- 9. Documento contable R contabilizado, de 19/01/2024.
- 10. Adenda a Instrucciones Técnicas, de 22/01/2024.
- 11. Borrador de Orden de encargo de los trabajos a TRAGSA.
- 12. Borrador de Propuesta a Consejo de Gobierno para autorización del gasto.

## II. CONSIDERACIONES

### PRIMERA.- Carácter del informe jurídico.

Este informe se emite con carácter preceptivo, al haberse solicitado por el Servicio de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el *apartado decimotercero 2.1.b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora*, que exige la existencia de informe jurídico como requisito previo para la fiscalización limitada previa de la autorización del gasto de las “Encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público”, en la actualidad, artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien carece de naturaleza vinculante, en virtud del artículo 80.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, que rige en esta materia, en ausencia de disposición legal específica aplicable.

### SEGUNDA.- Marco jurídico y expediente administrativo.

El régimen jurídico del presente encargo viene configurado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen



jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) y de su filial TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A, S.M.E, M.P (TRAGSATEC), y las demás disposiciones aplicables a la referida empresa.

La Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la LCSP establece que la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligados a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5.

Como establece la citada Disposición Adicional, en su apartado 2, párrafo segundo, *las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

Asimismo el encargo debe ajustarse a las “**Instrucciones para la gestión de contratos de servicios y encomiendas de gestión**” aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en fecha 5 de abril de 2013.

En cuanto a los documentos que obran en el expediente objeto de informe, debe observarse que la documentación que ha de figurar es similar a la que correspondería a un expediente de contratación, excepción hecha de documentos como los anuncios o el pliego de cláusulas administrativas particulares, ya que el encargo tiene un carácter unilateral e instrumental y no contractual.

Según se dispone en el Pliego de Instrucciones Técnicas, modificado por Adenda de 22/01/2024, **el presupuesto del encargo** es de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (7.392.753,27 €) (no sujeto a IVA, por



aplicación del artículo 7.8.c) de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido), y el plazo de ejecución abarca desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024 ( nueve meses), con trabajo efectivo todos los días de la semana.

La financiación de los trabajos es con cargo a la partida presupuestaria 16.05.00.442L.227.09, proyecto de inversión nº 49.348, con fondos propios de la Comunidad Autónoma. El referido presupuesto se ha calculado de acuerdo con las vigentes tarifas de TRAGSA y TRAGSASTEC publicadas por Resolución de 13 de abril de 2023.

En virtud de lo establecido por el artículo 9.1.a) 1º del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el expediente deberá someterse a la fiscalización previa de la Intervención General, ya que el gasto ha de ser autorizado por el Consejo de Gobierno.

**Por lo que respecta a las obligaciones de publicidad**, de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP, se publicará en el perfil del contratante la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 €, IVA excluido. Igualmente, cabe destacar, que el artículo 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que se deberá proceder a la publicación en el Portal de Transparencia de la CARM.

Por otra parte el presente encargo es susceptible de recurso especial en materia de contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 de la LCSP, al ser su valor estimado superior a 100.000 euros. A este respecto el apartado 2º.e) de dicho artículo establece que podrán ser objeto de recurso las siguientes actuaciones: *“la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”*. Dichos requisitos se contienen principalmente en el artículo 32.6 LCSP.





El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles y comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el documento de formalización, según dispone el artículo 50.1.f) en correlación con el artículo 32.6.b) y 63.6 de la LCSP.

### **TERCERA.- Competencia.**

La competencia para efectuar este encargo y establecer sus condiciones, una vez autorizado el gasto por Consejo de Gobierno, corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de lo establecido en el artículo 30.5 de la LCSP que establece que *la autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito. Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33*), en relación con el artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (*...corresponde...a los Consejeros...autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo...*”).

### **CUARTA.- Contenido del encargo y requisitos.**

#### **1º) Contenido.**

Los trabajos a realizar tienen como objetivo actuar de forma constante en todo el borde litoral y lámina de agua del Mar Menor, eliminando las acumulaciones de materia orgánica en descomposición en las orillas y aguas someras, que influyen negativamente en la calidad ecológica y paisajística del entorno del Mar Menor. Se pretende disminuir el impacto que éstas suponen dentro del ecosistema y favorecer el desarrollo de las praderas marinas de cymodocea nodosa y el hábitat de especies clave como el fartet, la nacra o el



caballito de mar. Asimismo se pretende eliminar elementos peligrosos, contaminantes o de cualquier otra índole que pudieran afectar al uso público del mar o al propio ecosistema.

El contenido de los trabajos se encuentra detallado en el apartado 6º del Pliego de Instrucciones Técnicas.

De la relación de actividades encargadas se desprende que el objeto está incluido en el ámbito de las funciones asignadas a TRAGSA por el apartado 4º de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP.

Cabe destacar que en la ejecución de los trabajos TRAGSA no podrá contratar con terceros por un importe superior al 50 por 100 de la cuantía del encargo (artículo 32.7.b) LCSP), tal y como dispone el Pliego de Instrucciones Técnicas.

## **2º) Justificación de la procedencia del empleo del encargo a medio propio.**

La justificación para recurrir al presente encargo viene fundada en el Informe de Necesidad e Idoneidad de la Dirección General del Mar Menor en que: *“para ayudar a prevenir el proceso de eutrofización del ecosistema lagunar, ayudando en consecuencia a la conservación y recuperación de la fauna y flora autóctona que ha resistido a las distintas crisis eutróficas sufridas por el ecosistema, se hace necesario, urgente e imprescindible dar continuidad a la retirada de biomasa vegetal, retirando del ecosistema estas fuentes de materia orgánica, y de forma complementaria de focos de contaminación o elementos peligrosos para el uso público del entorno, aspecto muy importante desde del punto de vista socioeconómico de la zona. Dado que se trata de un servicio especializado, con el empleo de medios técnicos y personal de los que la Administración no dispone, es necesario proceder a su externalización.*

*Debido a la eficiencia técnica y de rendimientos y conocimiento del medio que requiere la realización de este trabajo, tal y como puede deducirse de las Instrucciones Técnicas del encargo, los trabajos se realizarán con personal con*



*amplios conocimientos y experiencia reconocida en la materia. TRAGSA posee personal especializado, conocedor y con experiencia en las materias descritas anteriormente, de la misma forma, TRAGSA posee medios materiales suficientes para realizar los trabajos en condiciones óptimas:*

- *Equipo conocedor de la materia objeto, experimentado en este tipo de trabajos a disposición de la dirección de los trabajos.*
- *Medios suficientes como vehículos, maquinaria y embarcación.*
- *Cuestiones de eficacia, eficiencia, respecto a la contratación pública, tarifas públicas aprobadas y publicadas en el BOE”*

Sin embargo, y abundando en la justificación de acudir a un encargo a medio propio, cabe decir que en la actualidad siguiendo la doctrina establecida por el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea (sentencia de 3 de octubre de 2019, asunto C-285/18) no es posible ya concebir los encargos a medios propios como instrumentos excepcionales y necesitados de especiales cautelas en su empleo, sino que constituyen una opción más a la que pueden acudir las entidades del sector público para satisfacer sus necesidades de bienes y servicios. En consecuencia, la necesidad de acudir a este instrumento en detrimento de la contratación pública no requiere de una especial justificación en cada caso concreto, pues la acreditación de la eficiencia o necesidad se lleva por el legislador a un momento anterior a cada encargo, que es el trámite de verificación previsto en el artículo 32.2.d) 2º de la LCSP. Este es el criterio defendido por la Abogacía General del Estado en sus dictámenes más recientes, como es el 52/2021.

Esta interpretación ya ha sido avalada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones, como son la resolución nº 120/2019, la nº 1106/2019 o la nº 696/2022. En dichas resoluciones considera que el encargo a medio propio no es un régimen excepcional, sino una alternativa a la contratación pública que supone una manifestación de la potestad de auto organización de la Administración.



En definitiva el TACRC afirma que una vez que la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen reconocida por ley (Disposición Adicional 24 LCSP) la condición de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración, la regulación de los requisitos de los encargos concretos que se efectúen se desarrolla en el artículo 32 de la LCSP, que no contempla la justificación de la idoneidad y eficiencia de cada encargo individualizado.

### 3º) Seguimiento y control de la ejecución de los trabajos encomendados

En la Orden de inicio del expediente se designa como responsable técnico del encargo a D. Carlos Castejón Fernández, Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor. Por su parte el Pliego de Prescripciones Técnicas establece para dar cumplimiento al Acuerdo Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 5 de abril de 2013 por el que se aprueban las “Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encargos de gestión” que el responsable a nivel administrativo será D. Víctor Roberto Serrano Conesa, Director General del Mar Menor.

### III.CONCLUSIÓN

De acuerdo con las anteriores consideraciones se aprecia la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público para acudir al encargo a medio propio en los trabajos de **“RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024” (Expediente 16001/2024).**

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA ASESORA JURÍDICA

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## ORDEN

A propuesta del Director General del Mar Menor y vistas las Instrucciones Técnicas para la encomienda a medio propio, expediente nº MM01\_24, de la Dirección General del Mar Menor, de **4 de enero 2024**, redactadas por el Técnico Responsable [REDACTED], relativo al servicio denominado **“RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024”**, con el objetivo de actuar de forma constante en todo el borde litoral y lámina de agua del Mar Menor, eliminando las acumulaciones de materia orgánica en descomposición en las orillas y aguas someras, que influyen negativamente en la calidad ecológica y paisajística del entorno del Mar Menor. Disminuyendo el impacto que éstos suponen dentro del ecosistema y favoreciendo así mismo el desarrollo de las praderas marinas de *Cymodocea nodosa* y el hábitat de especies clave como el *fartet*, la nacra o el caballito de mar.

## DISPONGO

1º Iniciar el expediente para la ejecución del servicio **“RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024”**, con un presupuesto de **7.392.753,27 € - SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS**, mediante encargo a la empresa “EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), con CIF nº A-28476208, con cargo a la aplicación presupuestaria Partida: 16.05.00.442L.227.09, Proyecto de inversión: 49.348, siendo fondos propios de la Comunidad Autónoma.

2º Según el REGLAMENTO (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo referente a la revisión del CPV, la nomenclatura para el presente contrato es:

**CPV: 90700000-4, Servicios medioambientales.**

3º Designar como responsable técnico de este contrato a [REDACTED], Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y  
MAR MENOR

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**Juan María Vázquez Rojas**



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de febrero de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO:** La autorización del gasto para los trabajos de “RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR 2024” (expediente 16001/2024) por un presupuesto de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (7.392.753,27 €) con cargo a la partida presupuestaria 16.05.00.442L.227.09, proyecto de inversión nº 49348, financiado con fondos propios con cargo a la anualidad 2024.

**SEGUNDO:** La autorización de la ejecución del encargo por TRAGSA.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

01/02/2024 14:26:53

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación